ORDENANZA Nº 2.809

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.-

AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **Convenio** con la Dirección Nacional de Vialidad conforme a Cláusulas que figuran en Anexo Unico que forma parte integrante de la presente Ordenanza, por el cual la Municipalidad del Departamento Capital tomará a su cargo el pago del consumo de energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del sistema de iluminación en el interior del túnel, acceso de ambas entradas, acceso al balneario y mirador, ubicados en la Ruta Nacional Nº 75 tramo La Rioja- Villa Sanagasta Sección Dique Los Sauces; como así también el mantenimiento integral de la obra e instalaciones correspondientes.-

ARTICULO 2º.-

Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

p.s.

ANEXO UNICO

en adelante la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA RIOJA, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, representada en este acto por el Señor Intendente Ing. Luis María de la Cruz Agost Carreño, y la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en adelante VIALIDAD NACIONAL, por otra, representada por el Señor Administrador General Ing. Guillermo Cabanas, acuerdan celebrar el siguiente
<u>CONVENIO</u>
ARTICULO 1º VIALIDAD NACIONAL, tomará a su cargo la ejecución del Proyecto, Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, llamado a Licitación, Adjudicación, Contratación, Inspección y Certificación de las obras de iluminación de la Ruta de Acceso del Puente sobre el Dique y el interior del tunel en la Ruta Nacional Nº 75, Tramo: La Rioja-Villa Sanagasta Sección: Cuesta del Dique de Los Sauces
ARTICULO 2º VIALIDAD NACIONAL, tendrá a su cargo el costo total de las erogaciones que se produzcan con motivo de la obra señalada en el Artículo 1º, cuyo monto se estima en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL, TREINTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.121.033,60)
ARTICULO 3º Desde la fecha de habilitación de las obras, LA MUNICIPALIDAD tomará a su cargo el pago de consumo de energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del sistema de iluminación, en el interior del túnel, acceso de ambas entradas, acceso al balneario y mirador
ARTICULO 4º Una vez recepcionada definitivamente la obra motivo de este Convenio, LA MUNICIPALIDAD tomará a su cargo el mantenimiento integral de la obra e instalaciones correspondientes
ARTICULO 5º Si el presente Convenio no tuviere principio de ejecución dentro del término de UN (1) Año a contar de la fecha de su firma, el mismo quedará sin efecto
ARTICULO 6º De la obra completa, mencionada en el Artículo 1º le corresponde a la Comuna del Departamento Capital lo mencionado en el Artículo 3º; y el resto (Consumo de la Iluminación del puente "La Virgen India"), al Municipio de Sanagasta, teniendo ambas conexiones de alimentación eléctrica independiente
En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja, a los días del mes de de Mil novecientos noventa y siete